



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N° 348-2019-DG/INSN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Breña,.....31 de ~~Diciembre~~.....del 2019

VISTO:

El Expediente con Registro N°025295-2019, que contiene los documentos: Memorando N°916-OEPE-INSN-2019, Memorando N°66-UC-OEPE-INSN-2019, Nota Informativa N° 318-OEA-INSN-2019 de fecha 20 de diciembre del 2019, y Memorando N°1297-2019-DG/INSN de fecha 23 de diciembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar, de las Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales de la Ley N°26842 – Ley General de Salud, señala que, es de interés Público la provisión de servicios de Salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado Promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante artículo 2° de la Resolución Ministerial N°704-2006/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Guía Metodológica de Determinación de Costos de los Servicios de los establecimientos del Sector Salud, Catalogo de las Unidades Productoras de Servicios en los Establecimientos del Sector Salud", el cual constituye una herramienta para uniformizar criterios de costeo de servicios de salud y de este modo contar con la metodología que permita comparar resultados de costos a nivel de los prestadores y financiadores del Sistema de Salud;

Que, el Documento Técnico: "Lineamientos de Política Tarifaria en el Sector Salud" aprobado con Resolución Ministerial N° 246-2006-MINSA de fecha 13 de marzo del 2006, tiene como objetivo establecer las directrices y criterios técnicos que regulen la determinación de las tarifas de los servicios de salud en los establecimientos públicos a nivel nacional, en un marco de equidad, efectividad, transparencia, eficiencia y calidad en la atención;

Que, mediante Resolución Ministerial N°195-2009-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Metodología para la Estimación de Costo Estándar en los Establecimientos de Salud", con la finalidad de tener una herramienta para implementar los sistemas de costos en los establecimientos de salud;

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño, es una Unidad Ejecutora que sustenta su presupuesto de Ingresos y Gastos de la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, en función a la recaudación diaria generada por la prestación de servicios y procedimientos contenidos en el Tarifario Institucional vigente;



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante Resolución Directoral N°441-2014-INSN se conformó el Comité Tarifario Institucional del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, mediante Memorando N° 916-OEPE-INSN-2019, de fecha 16 de diciembre del 2019, el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico alcanza el análisis del costo estándar del Servicio de Endocrinología al Presidente del Comité Tarifario Institucional del Instituto Nacional de Salud del Niño, para la continuidad del procedimiento de actualización de Tarifario Institucional;

Que, mediante Acta de Reunión N°023-019-CT de fecha 12 de diciembre del 2019, el Comité Tarifario Institucional del Instituto Nacional de Salud del Niño, por unanimidad aprueba la actualización del costo estándar de ciento once (11) procedimientos del Servicio de Endocrinología del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Medicina Pediátrica de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, mediante Memorando N° 1297-2019-DG/INSN, de fecha 23 de diciembre de 2019, el Director General, aprueba la actualización del costo de once (11) procedimientos del Servicio de Endocrinología del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Medicina Pediátrica de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y Adolescente del Instituto Nacional De Salud del Niño y autoriza la elaboración de la resolución correspondiente;

Con el visado de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño Aprobado con Resolución Ministerial N°083-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización de costo Estándar de once (11) procedimientos del Servicio de Endocrinología del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Medicina Pediátrica de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por el Comité Tarifario Institucional, según el detalle siguiente



Costeo estándar – UPS: Servicio de Endocrinología:

N°	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	CODIGO CAJA	CODIGO CPT	COSTO TOTAL
1	BATERÍA DE ESTIMULACIÓN CON CLONIDINA PARA HORMONA DE CRECIMIENTO	80428	061135	118.10
2	BATERÍA DE SUPRESIÓN DE LA HORMONA DE CRECIMIENTO (ADMINISTRACIÓN DE GLUCOSA) INCLUYE HORMONA DE CRECIMIENTO Y GLICEMIA	80430	061166	147.74
3	PRUEBA DE ESTIMULACIÓN CON GNRH	80426	061139	105.35
4	DOSAJE DE LH PRE APLICACIÓN DE ANÁLOGOS GNRH	83002	061171	71.08
5	DOSAJE DE LH POST APLICACIÓN DE ANÁLOGOS GNRH	83002	061172	71.08
6	BATERÍA DE SUPRESIÓN CORTA CON DEXAMETASONA	82533	061141	45.99
7	PRUEBA DE SUPRESIÓN PROLONGADA CON DEXAMETASONA	80420	061143	48.88
10	BATERÍA PARA RESTRICCIÓN HÍDRICA(INCLUYE: EXAMEN DE ORINA 81001 ELECTR. EN SANGRE80051)	81001-80051	061159	69.82
	PRUEBA DE ESTIMULACIÓN CON HCG	80414	061137	76.96
	PERFIL DE ESTIMULACIÓN POR ACTH; PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DEFICIENCIA DE LA 21-HIDROXILASA. ESTA BATERÍA DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE: CORTISOL (82533 X 2) 17-HIDROXIPROGESTERONA (83498 X 2)HIDROXILASA EXAMEN EN EQUIPO ANALIZADOR CORPORAL	80402	S/C	104.18
		S/C	061165	26.27



Artículo 2°.- Disponer, que la Oficina de Economía aplique el redondeo de costos y su inclusión en el tarifario institucional, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática, quienes adoptarán los procedimientos necesarios para la actualización de la tarifa aprobada.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución, en el portal de la Transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



- JAJM/LPG/lers
Distribución:
- () Dirección General
 - () Dirección General Adjunta
 - () Comité Tarifario INSN.
 - () OEA
 - () Oficina de Economía.
 - () OEPE
 - () Unidad de Costos
 - () Serv. de Endocrinología
 - () Dpto. de Medicina
 - () DEIDAEMNA
 - () SIS
 - () OEI
 - () OAJ
 - () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Dr. Jorge Adrubai Jauregui Miranda
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 13616 P.N.E. 32027 - 6901